

el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el presente Convenio ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de septiembre.

Por ello, las partes firmantes, con objeto de estipular el régimen de aportaciones financieras y compromisos que les corresponden en el periodo 2002/2005, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria, establecer las aportaciones financieras y las actuaciones a realizar con las Administraciones firmantes.

Las actuaciones a llevar a cabo por esta Comunidad Autónoma serán las siguientes:

Adaptación y ampliación de Institutos de Educación Secundaria para dotarles de los espacios necesarios para impartir el nuevo currículo de Tecnología.

Adquisición de nuevo equipamiento para atender las nuevas necesidades curriculares.

Si por causas sobrevenidas no se pudiera ejecutar alguna de las actuaciones previstas, podrá sustituirse por otra (siempre que se justifique su necesidad), dentro del mismo Programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación por parte de la Comunidad Autónoma al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y aceptación por este.

Cláusula 2. Aportaciones económicas.—Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio ascienden a un total de 2.450.000 euros.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará, como máximo, la cantidad total de 2.132.991,96 euros, según las anualidades que figuran en la presente cláusula.

Las aportaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.750, programa 422C del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades expresadas en euros:

2002	2003	2004	2005	Total
540.309,88	976.644,67	240.404,84	375.632,57	2.132.991,96

La Comunidad Autónoma aportará, como mínimo, la cantidad total de 317.008,04 euros.

La aportación de la Comunidad Autónoma se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VI, partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto 30448, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades expresadas en euros:

2002	2003	2004	2005	Total
17.008,04	100.000	100.000	100.000	317.008,04

Cláusula 3. Instrumentación del pago.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el cincuenta por ciento de la aportación anual, al principio de cada uno de los años señalados y el otro cincuenta por ciento previa justificación de la ejecución de obras y equipamientos por el importe total de las cantidades previstas en la cláusula segunda de este Convenio y con el conforme de un miembro de cada Administración de entre los designados para la Comisión de Seguimiento.

Cláusula 4. Compromisos de la Comunidad Autónoma.—La Comunidad Autónoma se compromete a:

Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución de las medidas que se recogen en el objeto de este Convenio de colaboración.

Informar de la puesta en marcha de las citadas medidas y proporcionar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Cláusula 5. Comisión de Seguimiento.—En el plazo de los dos meses siguientes a la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de ambas partes y de composición paritaria. Las funciones de Presidencia y Secretaría de dicha Comisión corresponderán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De la representación de la Administración General del Estado formará parte un miembro designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Las funciones de la Comisión serán;

Resolver las cuestiones relativas al cumplimiento e interpretación del presente Convenio.

Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.

Cláusula 6. Vigencia y resolución.—Son causas de extinción del presente Convenio la realización de su finalidad, el incumplimiento de los compromisos acordados y el mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

Igualmente podrá ser revisado el Convenio previo acuerdo de las partes.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el momento de su suscripción hasta que se efectúe la liquidación final.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: El Consejero de Educación y Cultura, Fernando de la Cierva Carrasco.

21651 ORDEN ECD/2756/2002, de 16 de octubre, por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2002.

Por Orden de 23 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se crea, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el desarrollo de su función de fomento de las actividades culturales al servicio de la sociedad, el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en el marco de los premios y concursos que se convocan con la finalidad de promover el reconocimiento público a realizaciones que contribuyen al enriquecimiento cultural del país.

De conformidad con dicha Orden de 23 de marzo de 2000, con este premio se trata de reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural realizada en las ciudades españolas cuyos conjuntos históricos han sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Las actuaciones a premiar pueden haber sido impulsadas o llevadas a cabo por instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, con exclusión de las dependientes directamente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con dicha normativa he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente al año 2002.

Segundo.—El Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» recompensará los mejores proyectos ejecutados en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico español con relación y en el ámbito de los conjuntos declarados Patrimonio de la Humanidad.

Para su concesión se valorará la calidad de los proyectos y de su ejecución material, pero también su adecuación espacial al entorno y al contexto urbano, su función de revitalización social del conjunto histórico y su aplicación como modelo a otros conjuntos; esto último en el sentido de su significación innovadora a la propia vida de las ciudades patrimoniales.

Tercero.—El Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» se establece en dos categorías, se otorgará anualmente y estará dotado con 24.040,48 euros, que se abonará con cargo a la Aplicación Presupues-

tario 18.13.481-02 del programa 458C de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español:

Primer premio: 15.025,30 euros.
Segundo premio: 9.015,18 euros.

Cuarto.—El fallo del Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en sus dos categorías, corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Seis personalidades o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la restauración arquitectónica, el urbanismo, la Historia del Arte, el patrimonio histórico. Una de ellas será propuesta por el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, designado por el Director General quién actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, la parte de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

En lo no previsto en esta Orden se regirá en lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Quinto.—Las candidaturas al Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» serán presentadas por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el ámbito del Premio, mediante propuestas razonadas dirigidas al Ministro o al propio Jurado, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de designación de dicho Jurado.

Sexto.—El fallo del Jurado será elevado al Ministro de Educación, Cultura y Deporte a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, antes del 15 de noviembre de 2002. La Orden de concesión del Premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de octubre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

21652 RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de corrección de errores de la de 24 de junio de 2002, por la que se conceden los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 2000/2001.

Advertido error en la Resolución de 24 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se conceden los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 2000/2001, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 25544, primera columna, en el apartado primero de la Resolución anteriormente citada, donde dice: «... 7. Crispina Carmona Aliaga...», debe decir: «... 7. Cristina Carmona Aliaga...».

Madrid, 14 de octubre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21653 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2002, del Instituto de la Juventud, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2000 y la Resolución del Instituto de la Juventud de 14 de diciembre de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a intercambios de grupos de jóvenes en el marco del programa de acción comunitario «Juventud», financiado por la Comisión Europea, se ha procedido, a propuesta de la Comisión de Evaluación, a la concesión de las ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.201.323A.483. Por ello procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas concedidas, que se relacionan como anexo de esta Resolución.

Las ayudas para los proyectos de la acción 2.1 (acogida) y 2.1 (envío) están sujetas a la aprobación de la financiación de la parte correspondiente del proyecto por las respectivas agencias nacionales establecidas en los países participantes en el programa «Juventud».

Mediante comunicación individualizada se notificará a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 11 de octubre de 2002.—La Directora general, Elena Azpiroz Villar.

ANEXO

Programa «Juventud»

Referencia	Organización/grupo	Subvención Euros
<i>Acción 1.1</i>		
ES-11-336-2002-R4	Asociación O Pelouro Axeito	6.478,00
ES-11-338-2002-R4	Futuro Joven	4.401,00
ES-11-339-2002-R4	Juan Francisco Martín/Grupo Flamingo.	7.320,00
ES-11-340-2002-R4	Juan Francisco Martín/Grupo Flamingo.	8.250,00
ES-11-341-2002-R4	Carmen Torre Suárez	9.825,00
ES-11-342-2002-R4	Jesús Ledo/AMPA del les San José de la Rinconada	4.775,00
ES-11-343-2002-R4	Asociación Juvenil El Cónsul	3.455,00
ES-11-344-2002-R4	IES Alonso de Madrigal	3.411,00
ES-11-345-2002-R4	IES Alonso de Madrigal	5.550,00
ES-11-346-2002-R4	Antonia Piñero/El Tambor	26.477,00
ES-11-347-2002-R4	Asociación Intercultural La Galería	22.100,00
ES-11-349-2002-R4	I.E.S. Biello Aragón	7.416,00
ES-11-350-2002-R4	Fundación Adsis	13.125,00
ES-11-351-2002-R4	Asociación Juvenil Hori Bai Gazte Elkartea	11.071,00
ES-11-352-2002-R4	Kilimiliklik	7.275,00
ES-11-353-2002-R4	Asociación Juvenil Brigantium	5.806,00
ES-11-355-2002-R4	Asociación Juvenil Altamira	4.470,00
ES-11-356-2002-R4	Asociación Xuvenil Tiraboleiros	18.000,00
ES-11-357-2002-R4	Asociación Cultural Marineda	17.491,00
ES-11-358-2002-R4	Artixoc	6.115,00
ES-11-359-2002-R4	Centro Rural Joven Vida	25.464,00
ES-11-360-2002-R4	Patricia López/Grupo de Teatro Sicomoro	6.174,00
ES-11-361-2002-R4	Delegación de Alumnos UPM/Best-Madrid	7.966,00
ES-11-362-2002-R4	Aegee-Madrid	3.311,20